

1. ANEXOS

ANEXO I: Entrevista usuarios de canguro.



CUESTIONARIO DE VALIDACIÓN Y EVALUACIÓN

Este cuestionario, si es posible, deberá ser cumplimentado por el cuidador/ora principal de la persona con discapacidad intelectual. Agradecemos de antemano su colaboración.

DI = Discapacidad intelectual

FECHA:

1. DATOS PERSONALES:	
Edad:	
Sexo:	
Estado Civil:	
Parentesco con la persona con DI:	
¿Es el tutor/a de la persona con DI?	
Situación laboral:	
<i>Si su situación es de desempleo especifique si alguno de los motivos es el cuidado de su familiar con discapacidad intelectual.</i>	
2. HIJOS:	
Nº de hijos:	
Edades:	
¿Cuántos hijos con DI?	
¿El hijo con DI asiste algún centro?	
¿Los hijos viven en el hogar familiar?	

Declarada de Utilidad Pública (01-07-2011)



CUESTIONARIO DE VALIDACIÓN Y EVALUACIÓN

1. ¿Comparte el cuidado de su familiar con Discapacidad Intelectual con algún otro miembro de su familia?

2. ¿Por qué solicitó el Servicio de Canguro de FEAPS Aragón? (empleo, respiro,...)

3. ¿Qué necesidades tiene cubiertas gracias al Servicio de Canguro en este momento?

- Necesidad de conciliar mi vida laboral con el cuidado de mi familiar con Discapacidad Intelectual.
- La necesidad de conciliar mi vida de pareja o el cuidado de otros miembros de la familia con el cuidado de mi familiar con discapacidad intelectual o del desarrollo.
- La necesidad de conciliar mi vida personal (actividades de ocio, autocuidado, acudir a compromisos sociales, etc.) con el cuidado de la persona con Discapacidad intelectual o del desarrollo.
- Necesidades urgentes cuando no tengo con quién dejar a mi familiar.
- Necesidad de respiro y descanso porque el cuidado de mi familiar con Discapacidad intelectual y/o del desarrollo requiere un sobreesfuerzo físico y mental considerable.
- Incluya otro tipo de necesidad si no está recogida en este cuestionario:



CUESTIONARIO DE VALIDACIÓN Y EVALUACIÓN

4. ¿Le parece importante el servicio de canguro para las familias con personas con DI? ¿Por qué?

5. ¿En qué ha cambiado su situación (personal, familiar o laboral) desde que es usuario/a de este servicio? ¿Qué le permite hacer que antes no podía?

6. ¿El servicio de canguro cubre sus expectativas? ¿Por qué?



CUESTIONARIO DE VALIDACIÓN Y EVALUACIÓN

7. ¿Tiene otro tipo de necesidades que no son las de conciliación sin cubrir?
Indique cuales (Apoyo emocional, apoyo en la educación de mi hijo...)

8. ¿Qué mejoraría del servicio?

9. En cuanto a los profesionales (marque las que considere oportunas):

- Han respetado mi intimidad
- Me han informado sobre recursos, prestaciones,...
- Tienen un trato cercano
- Me he sentido escuchado/a ante algún problema particular

Otras: _____



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN de 1 de abril de 2013, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se convocan subvenciones, para el año 2013, para la realización de actividades que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral por entidades sin ánimo de lucro.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 24 que los poderes públicos aragoneses orientarán sus políticas de acuerdo con el objetivo, entre otros, de garantizar la protección integral de la familia y los derechos de toda forma de convivencia reconocida por el ordenamiento jurídico. Asimismo, el artículo 26 dispone que promoverán la conciliación de la vida familiar y laboral.

El artículo 71.34.^a atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de acción social, incluyendo en la misma la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda, entre otros fines, a la protección de las distintas modalidades de familia.

Mediante Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón por el que se establece la actual configuración departamental de esta Administración, se crea el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

El Decreto 337/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, dispone que corresponde a la Dirección General de Familia impulsar medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Desde que la Dirección General de Familia asumió las competencias sobre Política Familiar, uno de sus principales objetivos ha sido y es, seguir avanzando en el fomento de medidas e iniciativas que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias aragonesas. La incorporación de la mujer al trabajo ha motivado uno de los cambios sociales más profundos en las últimas décadas, por lo que se hace necesario configurar un sistema que contemple las nuevas relaciones sociales surgidas y un nuevo modo de compromiso y cooperación entre mujeres y hombres que permitan un reparto equilibrado de responsabilidades en la vida profesional y en la privada. Una de las consecuencias de estos cambios sociales es la necesidad de disponer de espacios y servicios que faciliten la conciliación al mismo tiempo que aseguran una atención adecuada a los hijos/as.

Por todo ello, desde la Dirección General de Familia se quiere contribuir a la existencia de una oferta adecuada de actividades gestionadas por asociaciones que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias aragonesas.

Así mismo, se recogen en la presente convocatoria las medidas establecidas por el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Por consiguiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 27/2007, de 27 de febrero, ("Boletín Oficial de Aragón" núm. 31, de 14 de marzo de 2007), del Gobierno de Aragón, modificando el Decreto 222/2005, de 25 de octubre ("Boletín Oficial de Aragón" núm. 133, de 9 de noviembre de 2005), del Gobierno de Aragón, que aprobó el reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, especialmente en el apartado 2.1.b); con el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia y de sus Organismos y Entidades Públicas, aprobado por Orden del Consejero de 20 de febrero de 2012, y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón en el desarrollo de políticas de apoyo a las familias, como Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, dispongo:

Primero.— Convocatoria.

Aprobar la convocatoria de subvenciones correspondiente al año 2013 destinada a las entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de actividades que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral con sujeción a las Bases incluidas en esta convocatoria, disponibles también en la siguiente página de Internet <http://www.aragon.es>.

Segundo.— Cuantía y financiación.

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 75.200 €, con cargo a los créditos de la aplicación



presupuestaria G/3133/480122/91002 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Familia para el ejercicio 2013.

Bases de la convocatoria:

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

1. La presente convocatoria tiene por objeto convocar para el año 2013 subvenciones a favor de las entidades sin ánimo de lucro aragonesas para la realización de actividades que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias aragonesas.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria, por lo establecido en el Decreto 27/2007, de 27 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón" núm 31, de 14 de marzo de 2007), del Gobierno de Aragón, modificando el Decreto 222/2005, de 9 de noviembre ("Boletín Oficial de Aragón" núm. 133, de 9 de noviembre de 2005), del Gobierno de Aragón, que aprobó el reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, así como en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.— *Beneficiarias.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente orden las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el apoyo a las familias aragonesas, inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social, que asuman el compromiso de realizar las actuaciones subvencionables previstas en la Base Tercera, no estén incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración indicados en el anexo I de esta orden.

Tercera.— *Proyectos susceptibles de subvención.*

1. Podrán ser objeto de subvención los proyectos presentados por las entidades sin ánimo de lucro que supongan actuaciones en el territorio aragonés para facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

2. La entidad presentará en una única solicitud todos los proyectos susceptibles de financiación, los cuales serán objeto de valoración independiente.

Cuarta.— *Gastos subvencionables.*

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los derivados de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto tales como: gastos del personal contratado para el desarrollo de las actividades (salarios, S.S., retenciones de IRPF), adquisición de material fungible, desplazamientos y dietas, formación, difusión y publicidad, gestión y administración y otros necesarios para el cumplimiento del objeto subvencionable.

Las retribuciones del personal directivo se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Los gastos indirectos se financiarán en el porcentaje vinculado al desarrollo de cada actividad.

3. Respecto a los gastos de desplazamiento y de alojamiento, los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2. Estos gastos sólo se financiarán si son necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención.

4. La adquisición de bienes y contratación de servicios sólo se financiarán si son necesarios para el objeto principal de la actividad subvencionada y siempre que se refieran a gastos de carácter corriente.

5. Los gastos subvencionables son aquellos realizados en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

Quinta.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía individualizada de cada proyecto a subvencionar no podrá superar el 80 % del coste de la actividad.

2. Excepcionalmente, cuando la suma total de subvenciones a conceder supere el crédito disponible, el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.



3. En ningún caso la subvención se concederá para el mismo destino y finalidad resultante del ejercicio anterior sin haber quedado acreditado que la aplicación de la misma ha sido correcta.

Sexta.— Solicitudes y documentación a presentar

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo normalizado previsto en el anexo II de esta orden y se dirigirán al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia. En la solicitud, la entidad concretará la actividad que pretender realizar, el lugar de realización, y el número de usuarios potenciales en las actividades del Proyecto.

2. Junto a las solicitudes los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Proyecto de programa de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, de acuerdo con el modelo orientativo que se adjunta como anexo III a esta orden.
- b) Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad solicitante aprobando la solicitud de la subvención, así como de la representación que ostente la persona que suscribe la petición.
- c) Estatutos sociales de la Entidad solicitante.
- d) En caso de no constar los datos bancarios en el Fichero de Terceros del Gobierno de Aragón, se adjuntará cumplimentado el impreso recogido en el anexo IV a esta orden.
- e) anexo V de no estar incursas en ninguna de las prohibiciones para recibir subvenciones.

Séptima.— Presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón recogidas en la Orden de 4 de diciembre de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, ("Boletín Oficial de Aragón" núm. 1, de 2 de enero de 2013). Igualmente, las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 71 y 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en el proyecto o en la documentación aportada, comportará la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de otras responsabilidades posibles.

Octava.— Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y su gestión se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. La competencia para la instrucción de los procedimientos de concesión de estas subvenciones corresponderá a la Dirección General de Familia.

3. El examen y la valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión integrada del modo que sigue:

- a) Presidenta: Directora General de Familia o persona en quien delegue.
- b) Vocales: Dos funcionarios/as adscritos a la Dirección General de Familia y designados por la Directora General de Familia.
- c) Secretario/a: Un funcionario/a adscrito a la Dirección General de Familia a designar por la Presidenta.

4. Tras el examen y evaluación de las solicitudes conforme a los criterios enumerados en el anexo I, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

5. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, en la que figurará la relación de Entidades respecto a las que se propone la concesión de subvención con indicación de la cuantía por proyecto.

6. No procederá la reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Novena.— Resolución y notificación.

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

2. La resolución será motivada debiendo quedar acreditados los fundamentos de la decisión adoptada en el procedimiento.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución se notificará a la Entidad solicitante de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima.— Aceptación de la resolución.

La Entidad sin ánimo de lucro beneficiaria de la subvención deberá manifestar formalmente la aceptación de la subvención en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión y en los términos previstos en ésta. En caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda.

Undécima.— Obligaciones de las beneficiarias.

Las beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente orden quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la prestación del servicio para el que se concedió la subvención y el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las previstas en la normativa de la Cámara de Cuentas de Aragón u otros órganos de control competentes.
- e) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Comunicar al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- g) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones.
- h) Hacer constar en la divulgación que genere el servicio objeto de la subvención la colaboración del Gobierno de Aragón. En todos los materiales impresos que sirvan a dicho propósito se deberá incluir el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación), del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, sometiéndolo previamente al visto bueno del Gobierno de Aragón a través de dicho Departamento.
- i) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.



- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- k) Suscribir las correspondientes pólizas de seguros que cubran las actividades a realizar.
- l) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.

Duodécima.— *Justificación.*

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Familia, mediante la aportación de la siguiente documentación e información justificativa antes del 30 de octubre de 2013:

- a) Memoria descriptiva de la actuación subvencionada.
- b) Cuenta Justificativa donde se relacionen los gastos y pagos efectuados en la ejecución de la actuación subvencionada
- c) La justificación documental de la realización de los gastos mediante la aportación de las facturas o documentos, originales y copias, acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago.
- d) Declaración responsable de la obtención de otros ingresos propios o ajenos procedentes de entidades públicas o privadas destinadas a la financiación del Proyecto.

2. Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y no pudieran justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos. Los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes del 31 de enero de 2014. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

3. Por la Dirección General de Familia se facilitará a las Entidades Sociales beneficiarias de la subvención los impresos normalizados e instrucciones detalladas para su presentación.

Decimotercera.— *Pago.*

El pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto total realizado.

Decimocuarta.— *Reintegro.*

1. Será inválida la resolución de concesión de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el caso de que concurra alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la citada ley.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto debe emitir el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad. A tales efectos en la graduación de los posibles incumplimientos se aplicaran los siguientes criterios:

- a) Importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada, o en su caso, inversión económica realizada.
- b) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en relación con el proyecto concreto objeto de la subvención.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario sea deudor ante la Administración por resolución firme de procedencia del reintegro.

5. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas no declaradas por el beneficiario, que en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado o superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

Decimoquinta.— *Responsabilidad y Régimen Sancionador.*

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Decimosexta.— *Identificación de la convocatoria*

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: DGF 2/2013.

Zaragoza, 1 de abril de 2013.

**El Consejero de Sanidad Bienestar Social
y Familia,
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA**

